



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

SALTA, 31 ENE. 2024

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº 363-24**

**Expediente Nº 282- 031/24.-**

**VISTO**, el artículo 5 de la Ley Nº 8417 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada norma se modifica el inciso a) del artículo 52 de la Ley 7020 y su modificatoria 7133, que establece los recursos del Ente Regulador del Juego de Azar necesarios para afrontar los gastos que demanden las tareas de fiscalización y control, asignadas por el legislador;

Que, en tal sentido, el reformado inciso a) del artículo 52 determina que los operadores de juegos de azar deben ingresar al Organismo, de Control de manera anual y anticipada, el 2% de sus ingresos reales-tomándose como base de cálculo los producidos en el año anterior al pago- o presuntos. Es decir, que la tasa de fiscalización se percibe por adelantado pero se calcula sobre los ingresos de los licenciarios de los últimos doce meses, sin ajuste alguno, resultando, al momento del cobro (enero de cada año), una base absolutamente devaluada;

Que, la modificación de dicha normativa tuvo como fundamento la circunstancia de que la tasa de fiscalización es el principal recurso económico con el que cuenta el Ente Regulador del Juego de Azar de Salta, para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus tareas de control y fiscalización legalmente instituidos;

Que, en tal sentido conviene tener presente que la Ley 7020 fue sancionada y promulgada en el año 1998 y su modificatoria en el año 2001, en un contexto absolutamente diferente al actual, no solo en lo concerniente a los avances tecnológicos ocurridos en más de veinte años, sino fundamentalmente en materia económica y financiera;

Que, es preciso aclarar que no se modificó el porcentaje legal establecido (2%), sino el modo, tiempo y forma en el que la citada obligación legal debe ser liquidada e ingresada al Ente Regulador;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

Que, consecuentemente, se propicia la modificación de la Resolución N° 268/15, dejando sin efecto las diversas regulaciones que existen sobre la materia y elaborando un texto único con las modificaciones introducidas;

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 363-24**  
**Expediente N° 282-031/24.-**

Que, se ha dado intervención al Área Asuntos Jurídicos;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria N° 7133, el Directorio procede al dictado y suscripción de la presente Resolución;


Por ello;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobar** el texto único que reglamenta el modo, forma y tiempo de liquidación del canon y tasa de fiscalización del Ente Regulador del Juego de Azar, que como anexo se agrega a la presente, de conformidad a los considerandos.-

**Artículo 2º.- Dejar** sin efecto las Resoluciones N° 156/14, 170/14, 268/15 y todo otro instrumento que se oponga a la presente.-

**Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-**

  
LUCIANO AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

363-24

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

## ANEXO I

**Artículo 1º.- DISPONER** que la liquidación y el pago del canon y tasa de fiscalización establecidos en las leyes N° 7020, 7133, 8417 y los Decretos N° 1502/14 y 151/22, deberán ajustarse a las siguientes previsiones.-

### I. CANON

**Artículo 2º.-** El canon dispuesto a favor del Estado Provincial del 24 % para las máquinas tragamonedas y del 17% para los Juegos en Vivo, Tómbola y Lotéricos, será calculado sobre el net win o ganancias netas de cada juego y deberá abonarse de manera mensual, por mes vencido, tomando como base del cálculo la recaudación ocurrida en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago.-

**Artículo 3º.-** Hasta el décimo día de cada mes, el licenciatario deberá presentar ante este Organismo de Control su Declaración Jurada la que contendrá las ganancias netas obtenidas en el mes inmediato anterior y la constancia de depósito que se refiere el siguiente párrafo.

En la misma oportunidad y en forma conjunta deberá pagar el canon calculado sobre esa declaración mediante depósito bancario a efectuarse en la Cuenta Corriente Especial N° 410009411064511 del Banco Macro, CBU N° 2850100640094110645118, el que se considerará sujeto a fiscalización y control.

A los fines de la declaración jurada se establece lo siguiente:

a) En lo que respecta a máquinas tragamonedas se establece como fecha de cierre mensual el primer día de cada mes, a hs. 07.30. Juntamente con la declaración jurada, deberán acompañarse las respectivas fórmulas y cálculos en planilla Excel con soporte digital y/o portal web de este Organismo, copia de los contadores mecánicos y electrónicos generales tomados a la fecha de cierre.-

b) En relación juego en vivo, la fecha de cierre será el último día de cada mes y deberá incluir las ganancias obtenidas en las mesas hasta la hora de cierre de esa jornada. Diariamente deberán enviarse los partes de caja de cierre de jornada, hojas de resultados, estadísticas de mesa y cambios de fichas al correo electrónico [juegoenvivo@enrejasalta.com.ar](mailto:juegoenvivo@enrejasalta.com.ar) y/o portal web de este Organismo.

c) Respecto a los juegos lotéricos se establece como fecha de cierre el último día de cada mes. La presentación de la declaración jurada deberá estar acompañada con los reportes de los resultados de recaudación, premios y premios caducos

363-24



*Ente Regulador del Juego de Azar*  
*Provincia de Salta*

de los juegos propios y de terceros. El licenciatario, a los fines de su fiscalización, deberá permitir el acceso al sistema de captura de apuestas de cada juego.-

**Artículo 4.-** Una vez presentada la declaración jurada, el Área Técnica del Ente Regulador del Juego de Azar, procederá a verificarla y fiscalizarla, pudiendo requerir al licenciatario mayor información u otra documentación adicional, a fin de emitir su informe.

En caso de existir discrepancias entre las declaraciones juradas presentadas por los operadores y el informe producido por la mencionada área, el Directorio resolverá la cuestión estableciendo las bases sobre las cuales se calculará el canon.-

**Artículo 5º.-** La falta de presentación de la declaración jurada o su documentación, y/o la realización de actos que impidan ejercer la función de fiscalización al Ente serán considerados como falta grave.-

## **II. TASA DE FISCALIZACION**

**Artículo 6º.-** Las licenciatarias de juegos de azar de la Provincia de Salta, deberán abonar a este Organismo una tasa de fiscalización equivalente al 2% de sus ganancias netas o net win, devengadas en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como pago y deberá abonarse de manera mensual, por mes vencido.

**Artículo 7º.-** Hasta el décimo día de cada mes, las licenciatarias deberán presentar ante este Organismo de Control su declaración jurada que contendrá las ganancias netas obtenidas (net win) en el mes inmediato anterior, con los mismos requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente.-

Hasta el día 20 de cada mes y sobre esa declaración jurada abonarán, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 310000080000817 del Banco Macro, CBU N° 2850100630000800008171, la correspondiente tasa de fiscalización.

## **III. DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 8º.-** Se entiende como ingreso real o ganancias netas (net win) al resultado obtenido de la diferencia ente las apuestas y los premios, más los premios caducos. Asimismo deberán añadirse a dicho resultado, en caso de

363-24



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

corresponder, las comisiones ganadas por el licenciatario por la comercialización de juegos de otras jurisdicciones en la Provincia de Salta.-

**Artículo 9º.-** La falta de pago del canon y de la tasa de fiscalización, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y devengará un interés punitivo y resarcitorio diario calculado a la misma tasa que la establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, para las obligaciones fiscales.-

**Artículo 10º.-** Los plazos que operen en un día inhábil vencerán indefectiblemente al siguiente hábil.

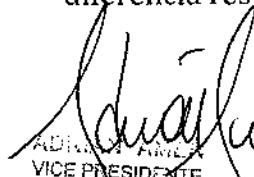
**Artículo 11º.-** Ante el incumplimiento del pago de las obligaciones dinerarias contenidas en la presente, el Ente Regulador del Juego de Azar, adoptará las acciones legales que correspondan en contra del licenciatario deudor, emitiendo la certificación a que se refiere el inciso p, del artículo 38 de la Ley 7020 y la ejecutará juntamente con las garantías constituidas por éstos.-

**Artículo 12º.-** Ante la inexistencia de una base de cálculo para el canon y la tasa de fiscalización, el Ente Regulador del Juego de Azar, procederá de oficio a establecerla presuntivamente teniendo en cuenta los antecedentes y documentación obrante en este Organismo.-

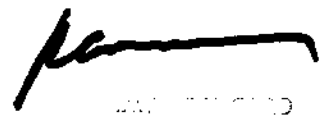
**Artículo 13º.-** Los depósitos que se realicen en las cuentas bancarias de los artículos 3º (canon) y 6º (tasa de fiscalización), serán imputados a dichos conceptos quedando imposibilitado el traspaso de pagos. Es decir que si el depósito se hace en la cuenta de canon no podrá imputarse a la cuenta de tasa de fiscalización.

#### IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 14º.-** La tasa de fiscalización correspondiente al año 2024, será calculada en base al net win o ganancias netas declaradas en el año inmediato anterior, con vencimiento el día 20 de enero de 2024, conforme el originario artículo 52 de la Ley 7020. Dicha suma se tomará como pago a cuenta y será reajustada en el momento en que las ganancias netas acumuladas superen el monto recaudado el año anterior, para lo cual, sobre el excedente originado, deberán abonar en forma mensual, por mes vencido, el 2% que provenga de la diferencia resultante.

  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR